



## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

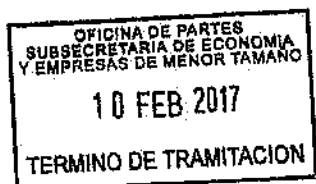
SANTIAGO, 10 FEB. 2017

R. A. EXENTA N° 405

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de enero de 2017, doña **Rosa Ester Briones Toledo**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en la letra e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un



contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- En el Estado de Situación adjuntado se indican 2 vehículos, cuyas patentes son [REDACTED] y [REDACTED] los cuales no cuentan con sus documentos sustentatorios que son los siguientes: Certificado de inscripción, Seguro Obligatorio de Accidentes personales (SOAP) y Permiso de Circulación vigentes.
- En el Estado de Situación se indica un inmueble cuyo precio es de \$45.000.000 que no cuenta con los documentos sustentatorios para acreditar dicho monto.
- En el Estado de Situación no consta la deuda directa de \$116.530 que se indica en el Informe de Deudas N° 3506557.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña Rosa Ester Briones Toledo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.**



*[Handwritten signature]*

**PAOLA ANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
**JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

*[Handwritten initials]*  
ADE/LFC/UTN/DCM/  
110092917

Distribución

- Destinatario: Retiro.
- RES.

**DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 - Santiago  
SIAC: 22473 3860 - 224733461